

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: JOSEFINA SILVA MEJIA
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00466.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo activo de la litis, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, en un total \$52.507.175 que incluyen capital e intereses corrientes y moratorios liquidados hasta el 31 de octubre de 2022, de la siguiente forma:

PAGARE 54870000087020006969:

Capital:	\$38.150.561
Int corrientes	\$ 1.620.177
Int moratorios hasta 31 de oct 2022:	\$12.736.437,62
Total:	\$52.507.175,62

SUMA TOTAL: CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENCTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e399c6867d74f47c2997932583f9d2d5c372be262df641dfbaea819295d28993

Documento generado en 20/01/2023 04:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADOS: JUAN CAMILO JIMENEZ RODRIGUEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2017.00030.00

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, tenemos que se hace necesario requerir a la parte interesada para que aclare las fechas sobre las cuales se encuentra liquidando los intereses moratorios, habida consideración que la señalada en el escrito de liquidación corresponde a periodos que ya fueron aprobados por este despacho, a través de auto del 15 de enero de 2021.

Por lo antes dicho, se,

RESUELVE:

PRIMERO: PREVIO a pronunciarse sobre la liquidación del crédito presentada, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que aclare las fechas sobre las cuales se encuentra liquidando los intereses moratorios, habida consideración que la señalada en el escrito de liquidación corresponde a periodos que ya fueron aprobados por este despacho, a través de auto del 15 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bcf61cc701bbc14740cb51ae2c596023310966ccf96b791e18a657441c2bc8c**

Documento generado en 20/01/2023 04:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: YEIRO MANUEL JULIO HENRIQUEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00343.00

ASUNTO

Procede esta sede Judicial a pronunciarse sobre el escrito allegado el extremo activo de la litis, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, prescribe que: *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios...”*.

En el caso sub judice, se tiene que en la orden de apremio se ordenó el pago de los siguientes valores: *“1.-Por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$48.586.485) M/Cte., correspondiente al de capital contenido en el Pagaré base de la actual ejecución suscrito el 16 de enero de 2020. 2.-Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida causados desde el 05 de enero de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.”*

No obstante, lo anterior, liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no se encuentra ajustada a derecho, por cuanto los valores liquidados por intereses moratorios, no corresponden a los indicados por la Superintendencia Financiera, razón por la cual, se procederá a reformar la liquidación presentada de la siguiente forma:

Pagare No. 600069811

Capital:	\$ 48.586.485
Int. Moratorios aprobados hasta el 31-10-22	\$ 23.052.303,18
Total	\$ 71.638.788,18

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REFORMESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará como se planteó en la parte considerativa, en un total de SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS.

SEGUNDO: APROBAR en cada una de sus partes la liquidación del crédito reformada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b245366383fda3f545dba1e52847fc8af756ba105ff51043e258c159cb9934d8**

Documento generado en 20/01/2023 04:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: EMILIO SAID HAMID
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00434.00

Como quiera que la liquidación de costas no fuera objetada, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0be36cd3e469a4829ea1e58371d1653df150e0b8ab13047db794b02e597c596**

Documento generado en 20/01/2023 04:31:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: YEIRO MANUEL JULIO HENRIQUEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00343.00

Como quiera que la liquidación de costas no fuera objetada, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b3ee578be7c43b1b2be5a281d42e5f3b11349a194bdbab88423dcd1541d78e**

Documento generado en 20/01/2023 04:31:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: EMILIO SAID HAMID
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00434.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, en un total \$64.625.345,73 que incluyen capital e intereses corrientes y moratorios liquidados hasta el 31 de octubre de 2022, de la siguiente forma:

PAGARE 12543537:

Capital:	\$41.399.473
Int corrientes	\$10.773.478
Int moratorios hasta 31 de oct 2022:	\$12.452.394,73
Total:	\$64.625.345,73

SUMA TOTAL: SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb639f0068cd2ee5c3bc4ac5a9a2807e5a8b1a6a4bf321eb51eb8ccb8d102b44**

Documento generado en 20/01/2023 04:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00695.00

Como quiera que la liquidación de costas no fuera objetada, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9231e6d564ac377c2d103ea38c348b8efde5fb95f69e9c94c34523a779e5e7ca**

Documento generado en 20/01/2023 04:31:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS: DEICI ELIANA POLANCO JIMENEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00641.00

Como quiera que la liquidación de costas no fuera objetada, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6784e4619db0e3b2fa8b7664538160647c9692735c72852d2a14a8f9450dbc2**

Documento generado en 20/01/2023 04:28:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: JOSEFINA SILVA MEJIA
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00466.00

Como quiera que la liquidación de costas no fuera objetada, el despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Sandy Beatriz Loaiza Redondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0144211e63b4a0f987fd47daf5eeb27e36b04fa8908c76a933479e4237a057**

Documento generado en 20/01/2023 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: LEDYS JUDITH MORENO DE LA CRUZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00695.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo activo de la litis, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial del extremo activo de la litis, en un total \$131.420.110,26 que incluyen capital e intereses corrientes y moratorios liquidados hasta el 31 de octubre de 2022, de la siguiente forma:

PAGARE 872200006871:

Capital:	\$99.834.116
Int corrientes	\$ 5.484.947
Int moratorios hasta 31 de oct 2022:	\$26.101.047,26
Total:	\$131.420.110,26

SUMA TOTAL: CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO DIEZ PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0ee5ae43f6c7c48f120703037b624ffd1a61d4e852e465e96c96253e9b5be2**

Documento generado en 20/01/2023 04:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADOS: YACIRA DE JESUS OBREDOR HINCAPIE
RADICADO: 47001.40.53.002.2019.00101.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, en un total \$59.264.148, que incluyen capital e intereses moratorios liquidados hasta el 31 de mayo de 2022, de la siguiente forma:

PAGARE 00000120008:

Capital:	\$24.593.251
Int hasta 31 de mayo de 2022	\$ 9.499.114
Int aprobados:	\$11.825.344
Total:	\$45.917.709

PAGARE 00000452191:

Capital:	\$ 7.222.083
Int hasta el 31 de mayo de 2022	\$ 2.789.521
Int. Aprobados	\$ 3.334.835
Total:	\$13.346.439

SUMA TOTAL: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a512cc4940d73f3c8bc1213a69a8ed174c64a7788af21313a838d670e60ae26b**

Documento generado en 20/01/2023 04:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



Libertad y Orden

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADOS: DEICI ELIANA POLANCO JIMENEZ
RADICADO: 47001.40.53.002.2021.00641.00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial del extremo activo de la litis, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, el Despacho, le impartirá aprobación.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el extremo activo de la litis, en un total \$67.028.564,97, que incluyen capital y moratorios liquidados hasta el 15 de noviembre de 2022, de la siguiente forma:

PAGARE 106639809:

Capital:	\$ 51.575.781
Int moratorios hasta 15 de nov 2022:	\$ 15.452.783,97
Total:	\$ 67.028.564, 97

SUMA TOTAL: SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Sandy Beatriz Loaiza Redondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a53f0eea6878093e3c046212fc97d1fe5a51f32860866bbbd4885b73c49dac24**

Documento generado en 20/01/2023 04:29:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>